



DECRETO de la Delegación Gral del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha que en la firma se expresa.

Por Área de Desarrollo Urbano/Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística es formulada, propuesta de contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de obras, así como del estudio geotécnico, estudios arqueológicos, y dirección de obras y dirección de ejecución de las obras para la urbanización y edificación del Parque de la Magdalena, dentro del objetivo temático 6 línea 7 "Plan de recuperación del espacio de la Magdalena". de la E.D.U.S.I. "La Ciudad del Parque Natural" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014- 2020 Eje Urbano, con un presupuesto/tipo de licitación de 290.823,81 euros, más 61.073,01 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), 351.896,82 euros en total, a adjudicar por procedimiento abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de realizar los trabajos de arquitectura y/o ingeniería consistentes en la redacción de un proyecto básico y de ejecución de obras, estudio geotécnico, los estudios arqueológicos que fueran necesarios, así como de dirección de obras y dirección de ejecución de las obras de urbanización y edificación del Parque de la Magdalena, y teniendo en cuenta asimismo las especificaciones que figuran en la memoria justificativa del contrato, y que a continuación se indican:

*"El presente contrato se enmarca dentro de La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) "La Ciudad del Parque Natural" que contempla los ámbitos del Parque de la Magdalena, nuevo parque del este (comprendiendo el borde este de la ciudad, que discurre desde el propio parque de la magdalena, hasta el emplazamiento del club náutico de gallineras), y paseo peatonal y ciclista por la trasera de la barriada de la almadraba.*

*Mediante la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, publicada en el BOE de fecha 17 de noviembre de 2015, se aprobaron las bases y primera convocatoria para la selección de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) cofinanciadas por el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

*El 12 de diciembre de 2016 se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre. Concediéndole al Ayuntamiento de San Fernando una ayuda de 10.000.000 € por la Estrategia DUSI "La Ciudad del Parque Natural" y correspondiéndole como Organismo Intermedio de gestión la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Aceptándose expresamente la resolución definitiva y suscribiendo el Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER, con fecha 15 de diciembre de 2016.*

*El presente contrato será cofinanciado con un 80 por 100 del coste elegible, mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, al estar incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) – La Ciudad del Parque Natural del Ayuntamiento de San Fernando, dentro de la Línea 7 "Plan de Recuperación del Espacio de la Magdalena".*

*El objeto del proyecto es plantear una propuesta concreta para la urbanización y edificación del Parque Metropolitano de La Magdalena, incorporando en la misma las actuaciones que se desarrollan*



en el mencionado Parque, tanto las que se enmarcan dentro de la Línea 7 como aquellas otras que si bien se incluyen en otros Objetivos temáticos y Líneas de Actuación de la Estrategia DUSI de San Fernando, se enmarcan en el proyecto de urbanización del Parque, siendo por ello necesario incluirlo en la redacción del proyecto así como en la dirección de obra y todos los trabajos que se citan en el presente contrato. Así mismo se deberá incluir lo necesario para el correcto funcionamiento del recinto ferial dentro de su ámbito, definiendo y valorando de manera exacta los materiales, soluciones constructivas, instalaciones, mobiliario urbano, especies vegetales y demás elementos constructivos u ornamentales que deban ejecutarse a través de licitación posterior, debiendo cumplir toda la normativa y prescripciones legales y materiales que afectan a los tipos de suelos, advirtiéndose de que se actúa en suelos afectados por la Legislación de Costas (Zona de Dominio Público, de Servidumbres de Tránsito y de Protección) y por la Legislación que rige los Yacimientos Arqueológicos (Zona 1 de la Carta Arqueológica de San Fernando).

Es por ello necesario mismo deberá tener en cuenta la particularidad de incorporar las distintas fases y lotes que la actuación en el ámbito descrito, se ajusten a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) aprobada al Ayuntamiento de San Fernando, en la cual se contemplan diversas actuaciones/operaciones que se deberán ejecutar de manera coordinada en el Parque de la Magdalena. La redacción del proyecto deberá describir de manera diferenciada las distintas actuaciones/operaciones que se incluyen en el Parque y que se describen en el documento de la Estrategia DUSI "La Ciudad del Parque Natural", permitiendo:

- Una ejecución diferenciada.
- Una certificación diferenciada.
- Una recepción total o parcial diferenciada.

Así la redacción del proyecto deberá permitir la ejecución por fases, identificando claramente qué partidas afectan a cada operación, a modo de Proyectos independientes.

Los diferentes objetivos temáticos y líneas de actuación en los que se encuadran las operaciones que deberán ejecutarse en el ámbito de actuación del proyecto, son las siguientes:

OT2 Mejorar el uso y la Calidad de las TICS y acceso a las mismas

- LA2 Implantación del Modelo Smart City.

OT4-Economía Baja en Carbono

- LA3 Plan Vertebra San Fernando en bici.

- LA4 Impulso de Modos de Transporte Amables con el Medio Ambiente

- LA5 Mejora de la Eficiencia Energética y Fomentar el Uso de Energías Renovables:

OT6 Medioambiente Urbano y Patrimonio

- LA7 Plan de Recuperación del Espacio de La Magdalena:

OT9 Promover la Inclusión Social y Luchar contra la pobreza y cualquier discriminación-



- LA8 Dinamización social y cohesión urbana en la ZESF y a través de las nuevas tecnologías.

- LA10 Fomento de la actividad económica sostenible basada en las salinas y esteros y en el Parque Natural.

*Se deberá considerar las instalaciones propias y necesarias para su funcionamiento, su correcta conexión e integración con los servicios existentes, acometidas, de tal manera que el conjunto de las obras resulten suficientes para su uso general y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la habitabilidad de las áreas afectadas directa o indirectamente, cumpliendo con la reglamentación que le afecte. El enfoque del proyecto se fundamentará en desarrollo urbano sostenible a través de la aplicación de técnicas WSUD. (Water sensitive urban design ) y modelos de SMART City.*

*El adjudicatario empleará en el proyecto soluciones formales, constructivas, de instalaciones y acabados, eficaces, eficientes y equilibradas en cuando a su repercusión en la funcionalidad, mantenimiento y costes de inversión y conservación, todo acorde al Anteproyecto obrante en este Ayuntamiento, teniendo que ser éstas aprobados previamente por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.”*

Sobre la base de los antecedentes expuestos.

Considerando, lo exigido por el artículo 116.1 de la LCSP, que textualmente dispone: “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Esta Delegación General del Área de Presidencia de Desarrollo Económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional Segunda de la LCSP y Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2019, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación nº SC 42/2019, del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de obras, así como del estudio geotécnico, estudios arqueológicos, y dirección de obras y dirección de ejecución de las obras para la urbanización y edificación del Parque de la Magdalena” de la E.D.U.S.I. “La Ciudad del Parque Natural” cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014- 2020 Eje Urbano.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera de para su debido conocimiento y efectos procedentes.